Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1991, a la Yeguada del Hierro del Bocado.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 6 de marzo de 1992.– El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1992.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7°. de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85), se convoca candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1992», que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 12 de marzo de 1992.– El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a una empresa para su instalación en la zona de acción especial del noroeste de la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedido a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988).

Sevilla, 17 de marzo de 1992.– La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

N° Expte.: 92/J
Beneficiario: Transformaciones Metálicas del Sur, Sdad. Coop. Andaluza.
Municipio y provincia: Linares (Jaén)
Importe subvención: 17.547.620 ptas.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de febrero de 1992, por la que se levanta la suspensión de la actividad del Comité Ejecutiva de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, acordada por Resolución de esta Consejería de 22 de noviembre de 1991. (BOJA núm. 21, de 10.3.92).

Advertidas erratos en el texta publicado de la citada Resolución se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Sustituir las líneas 30, 31, 32, 33 y 34, de la página 1.220, 1ª columna, por las siguientes:

«Industria y Navegación entre los órganas de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, de Reestructuración de Consejerías; el Deceto 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación,».

Sevilla, 18 de marzo de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 3882/89, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabaja de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3882/89, pramovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Hornos Ibéricos Alba, S.A. en relación con la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 27 de junio de 1989, desestimatoria de la alzado frente a otra de 26 de enero del mismo año de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en expte. 397/88, por la que se le imponía sancián de multa de 300.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 4052/89, interpuesto por Tuberíos Industrioles y Calderería, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 29 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4052/89, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda formulada por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. (TICSA), en relación con la resolución dictada por el Director General de Trabajo de la Junta de Andalucía, el 27 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de alzada 881/89, a su vez interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de dicha Consejería en Cádiz, dictada en expte. 958/88, por la que se le impanía sanción de 500.000 pts. de multa por infracción en materia de Seguridd e Higiene en el Trabajo,. sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recursa Contencioso–Administrativo núm. 4062/89, interpuesto por Urbanizacianes y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4062/89, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda formulado por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. (URCANSA), relativa a la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 12 de julio de 1989, desestimatoria de la alzada frente a otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 22 de marzo del mismo año, dictada en expte. 1212/88, en la que se imponía sanciones por un total de 390.000 ptas. por infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría Genéral Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 4941/89, interpuesto por Fabricoción de Automóviles Renault de España, SA. (Faso–Renault).

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictada con fecho 13 de noviembre de 1991, por el Tribunol Superior de Justicia de Andolucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4941/89, promovido por Fabricoción de Automóviles Renoult de España, S.A. (FASA–RENAULT) sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O:

Que debemos desestimor y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurodor Sr. Baturone Heredia en nombre y representación de Fabricación de Automóviles Renault de Espoño, S.A., contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve el que debemos confirmar y confirmamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictada en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 5024/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5024/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictada en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 5083/89, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5083/89, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O:

Que estimamos el recurso contencioso administrativo núm. 5083/89 interpuesto por el Procurador D. Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A. declarando nulos, por no ajustarse a Derecho, los actos precitados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejando sin efecto la sanción a que éstos hacen referencia. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venoncio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de lo Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictado en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 797/90, interpuesto por Transportes Bacoma, SA.

De Orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico paro general canacimiento en sus propios términos el Follo de lo Sentencia dictado con fecho 15 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 797/90, promovido por Transportes Bacoma, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por Transportes Bacoma, S.A. contra Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictada en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 875/90, interpuesto por El Corte Inglés, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 875/90, promovido por El Corte Inglés, S.A. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por El Corte Inglés, S.A. contra la resolución confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencio dictada en el Recurso Contencioso–Administrativo núm. 1785/90, interpuesto por Renfe.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecho 4 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1785/90, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de RENFE por ser conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones impugnodas. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.– El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría